



## RESOLUCIÓN No. CM-057-2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la norma suprema del Ecuador, en relación con el principio de legalidad, dispone que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución, ordena que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;

**Que**, Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”*; (...) *d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”*; (...) *t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.*

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD” señala: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que*



## RESOLUCIÓN No. CM-057-2024

*tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate” (...);*

**Que**, el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos”;*

**Que**, el artículo 65 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, establece que: *“Son las decisiones finales que adopta el concejo municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico, pueden tener carácter general cuando afectan a todos o especial cuando afectan a un grupo de sujetos específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona.”*

**Que**, el artículo 66 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, establece que: *“Aprobación de acuerdos y resoluciones. - El concejo municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple, los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados. No será necesaria la aprobación del acta de la sesión del concejo en la que fueron aprobados para que el secretario/a las notifique, siempre y cuando el concejo así lo autorice.”*

**Que**, Mediante informe Técnico Jurídico N° 004-DAF-PS-2024, de fecha Huaca, 20 de diciembre del 2024, el Jefe de Talento Humano del GAD Municipal recomienda lo siguiente: *“una vez realizada la revisión y validación por parte de la máxima Autoridad del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL “SAN PEDRO DE HUACA”, se debe solicitar que en un punto del orden del día de una sesión de Concejo Municipal para que se ponga en conocimiento la Planificación del Talento Humano 2025, acorde a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 546 de la Ley de Servicio Público – LOSEP. Una vez aprobada la Planificación de Talento Humano Institucional por parte de la Autoridad Nominadora, debe ser ejecutada acorde al levantamiento de necesidades para el ejercicio fiscal 2025”*

**En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 226 y 264 de la Constitución del Ecuador, artículos 57 literales a) y d), 60 literales a), b) y w), del Código Orgánico**



**RESOLUCIÓN No. CM-057-2024**

**de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículos 47 y 69 del Código Orgánico Administrativo.**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocida la planificación de Talento Humano institucional para el periodo 2025, sin ninguna observación por parte de los integrantes del concejo municipal San Pedro de Huaca.

**Artículo 2.-** Disponiendo a secretaría general notifique a las áreas que correspondan y tengan injerencia con la ordenanza descrita en el artículo anterior, para su inmediata aplicación.

**Disposición Final.** – la presente resolución de concejo municipal, es de inmediata aplicación, sin perjuicio de la aprobación del acta correspondiente

Dado y firmado en la ciudad de Huaca, a los treinta días del mes de diciembre de 2024.

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del cantón San Pedro de Huaca, el 27 de diciembre de 2024; y, suscrita por el Ab. Cristian Iguad, secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, el 30 de diciembre de 2024.

**Lo certifico.** – San Pedro de Huaca, 30 de diciembre de 2024.

Ab. Cristian Iguad Delgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**

